



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 - 2014-MPCH/A.

Chiclayo, **26 FEB. 2014**

VISTO:

Que, mediante Informe N 320-2013-MPCH-SGPR de fecha 02-10-2013, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 018-2014-MPCH-GPP-SGPR de fecha 28-01-2014 y el Memorando N° 010-2014-MPCH-GPP de fecha 30-01-2014, de la Gerencia de Planeamiento, se solicita la modificación del TUPA institucional de la Sub Gerencia de Obras y Convenios de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y .

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Las Municipalidades, para que puedan cumplir con sus Competencias Municipales, que son el conjunto de Funciones atribuidas por la Constitución Política del Estado y desarrolladas en la Ley Orgánica de Municipalidades debe contar con un marco general que toda Administración Pública, tiende a decidir, libremente o no, determinados asuntos como de orden legal y de administración; como son normas legales y las competencias administrativas, con la finalidad de que cada Municipio se constituya en una institución de garantía; brindando bienestar a los vecinos a través de una adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y la ejecución de Obras de Infraestructura Local para satisfacer las crecientes necesidades de la Población.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo fue aprobado con mediante Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPCH-A, y modificado con Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPCH-A.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, así mismo en el artículo 38° numeral 38.5 indica que; una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación

o requisitos se deberá realizar por Decreto de Alcaldía; También el artículo 36° numeral 36.3 estipula que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N 320-2013-MPCH-SGPR de fecha 02-10-2013, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, se remite propuesta de modificación de: 1) ELIMINAR el Procedimiento 02 del TUPA Institucional sobre "AUTORIZACIÓN DE ROTURAS DE PISTAS Y VEREDAS" de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios de la Gerencia de Infraestructura Pública, los derechos de tramitación por a) rotura de pistas y veredas b) reposición de pavimentos, manteniendo únicamente el COSTO ADMINISTRATIVO. 2) DISMINUIR el plazo para resolver a cinco (05) días hábiles en los procedimientos de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios de la Gerencia de Infraestructura Pública: a) N° 03 Autorización para ejecución de la instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas de uso público. b) N° 05 Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma de anulación de agua y desagüe, así como gas, electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público (persona natural). 3) EXCLUIR el término "de telecomunicaciones" en los procedimientos: N° 3 y N° 4 de la Sub Gerencia de Obras y Convenios. 4) ELIMINAR los siguientes requisitos adicionales en los procedimientos N° 03 y N° 05 de la Sub Gerencia de Obras y Convenios N° 03 "Autorización para la ejecución de la instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas de uso público; adicionalmente AUTORIZACIÓN DE LA Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte para desvío de tránsito, para lo cual adjuntará plano de ubicación con la propuesta de desvíos y señalización indicando en tiempo de interferencia en cada vía. N° 05 Autorización para la instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, así como de gas, electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público (persona natural), DE SER EL CASO "Autorización de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte para desvío de tránsito; así mismo corre el Informe N° 018-2014-MPCH-GPP-SGPR de fecha 28-01-2014, Memorando N° 010-2014-MPCH-GPP de fecha 30-01-2014, de la Gerencia de Planeamiento remite el proyecto de modificación del TUPA en cuanto a los procedimientos de la Sub Gerencia de Obras y Convenios de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



Que, la Ley 30056 que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial; y en su artículo 5° establece la modificación del artículo 5° del numeral 6.4 del artículo 6°; e incorpora los numerales 6.5, 6.6, y 6.7 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1014 ; cuya modificación consiste en que las autorizaciones municipales que se requieran para la instalación de la infraestructura necesaria para conexiones domiciliarias, instalación, ampliación o mantenimiento de redes de infraestructura de servicios públicos, señalados en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1014, se sujetan al silencio administrativo positivo, cumplido el plazo de cinco días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud respectiva.

Que, así mismo la Ley N° 30056 agrega el numeral 6.4 al Decreto Legislativo N° 1014, donde se establece que: En los casos en que se requiera implementar desvíos del tránsito vehicular con ocasión de las obras mencionadas en el párrafo anterior, bastará una comunicación por parte de las empresas públicas o privadas o entidades del sector público que prestan los servicios públicos detallados en el Decreto Legislativo, señalando la fecha de la ejecución de la misma y el plan de desvío con la finalidad de que la Municipalidad adopte las medidas referidas al tránsito y al transporte en el ámbito de su competencia, sin que sea necesaria la emisión de autorización o resolución alguna.

Que, el Decreto Supremo N° 030 2007-MTC, Reglamento de la Ley 29022. Ley para la infraestructura en telecomunicaciones en su artículo 17° establece que el monto de la tasa debe estar de

acuerdo al costo efectivo que demanda el otorgamiento de la autorización; no correspondiendo aplicar tasas o derechos administrativos en función a criterios tales como: el valor, tipo, unidades o número de elementos a instalar, la dimensión, extensión o valor de la obra, cuya colocación es autorizada; La extensión de los cables aéreos o subterráneos según metros lineales, la extensión del área que ocupa; los sectores en los que el trabajo se ha de realizar, la forma de desarrollar la obra; el tiempo que dure la ejecución de la obra, temporalidad o similares.

Que, en el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1014 detalla que los servicios públicos son: agua potable y alcantarillado, transmisión y distribución de electricidad así como alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones. Además en su artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1014; indica que las autoridades de cualquier nivel de gobierno, al momento de establecer montos por derecho de tramitación para los procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliaria, a los usuarios y operadores de los servicios públicos señalados en el artículo 2º del D. Legislativo 1014, no podrán establecer montos mayores al 1% de la unidad impositiva tributaria vigente por dicho concepto.



Que, se puede apreciar que el estado en su afán, de facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial ha emitido normas, que se deben tomar en cuenta por los Gobiernos Locales, para la emisión de autorizaciones en infraestructura pública, en ese sentido conforme se indican en los diferentes documentos emitidos por la Gerencias y Sub Gerencias involucradas, es procedente modificar el TUPA institucional.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 06 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EN PARTE el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPCH-A, y modificado con Ordenanza Municipal N° 006-2013MPCH-A; adecuando los procedimientos de la Sub Gerencia de Obras y Convenios de la Gerencia de Infraestructura Pública, conforme al anexo adjunto al presente, detallando lo siguiente:

- 1º **ELIMINAR** el procedimiento N° 02 "Autorización de rotura de pistas y veredas".
- 2º **ENTIÉNDASE** por servicios públicos: Agua potable y alcantarillado, transmisión y distribución de electricidad, así como alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones; debiendo **EXCLUIR** el término "de telecomunicaciones" en la denominación de los siguientes procedimientos:
 - c) "Autorización para la ejecución de la instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público".
 - d) "Conformidad de obras de instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos".
- 3º **DISMINUIR** el plazo para resolver a 05 días hábiles en los procedimientos:
 - c) "Autorización para la ejecución de la instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público".

- d) "Autorización para la instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, así como de gas, electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público (persona natural).

4º **ELIMINAR** los siguientes requisitos adicionales en los procedimientos:

- a) "Autorización para la ejecución de la instalación o mantenimiento de infraestructura para prestación de servicios públicos en áreas de uso público".

ADICIONALMENTE:

*Autorización de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte para desvío de tránsito, para lo cual adjuntará plano de ubicación con la propuesta de desvíos y señalización indicando el tiempo de interferencia de cada vía.

- b) "Autorización para la instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, así como de gas, electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público (persona natural)".

DE SER EL CASO:

*Autorización de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte para desvío".

5º **DISMINUIR** el costo administrativo en el procedimiento "Autorización para la instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma de anulación de agua y desagüe, así como de gas, electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público (persona natural)".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública y a la Sub Gerencia de Obras y Convenios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la distribución de la Resolución y en coordinación con la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C..C..

Áreas pertinentes.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Econ. ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE